

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta de enero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0093
SOLIICITANTE	FINESA S.A.
GARANTE	ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA
PETICION	APRHENSION Y ENTREGA
RADICADO	170014003007-2022-00702-00

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Felipe Hernán Vélez Duque para que obre en estas diligencias como representante de FH Abogados S.A.S., apoderada de la entidad solicitante y conforme al poder que se le otorga.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 1673 del 2013 en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se dispone comisionar a la Inspección de Tránsito de esta ciudad, para la aprehensión y entrega a la entidad demandante, FINESA S.A., a través de su apoderado quien tiene facultad para recibir del vehículo automotor de placas EOZ 189 de propiedad del señor ANDRES FELIPE VARGAS ESPINOSA, el cual circula en esta ciudad y permanece en la calle 71 número 17-24 apartamento 704, pero eventualmente circula en todo el territorio nacional.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Jueza

JABO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>011</u> Del 31 DE ENERO DE 2023</p> <p>ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e254aab5e0cbc64b58e1a8a3b8acb3109b6ecaf452b2fe53deef8ff8da6c02c**

Documento generado en 30/01/2023 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>